JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la petición elevada por las partes en el asunto y reunidas las exigencias del Artículo 312 del C.G.P. se dispone:

- 1. **ACEPTAR** el acuerdo de transacción a que han llegado las partes.
- 2. **DECLARAR TERMINADO** el presente **PROCESO** de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIENES MUEBLES** promovido por **CONIX S.A.S.** contra **TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S.** por **TRANSACCIÓN**.
- 3. ORDENAR el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. Ofíciese previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.
- 4. Como quiera que la demanda y sus anexos fueron allegados de manera digital, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto 806 de 2020, no hay lugar a desglose. Por secretaría déjense las constancias a que haya lugar.
 - 5. Sin condena en costas.
- 6. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias. Art. 122 del C.G.P.

OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO Juez

NOTIFÍQUESE,

K.A.

2021-00794